



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS HOSPITAL ESCUELA
VETERINARIA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA ANIMAL - CARRERA MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

Se suscribe el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, HOSPITAL ESCUELA VETERINARIA** y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES, DEPARTAMENTO DE CIENCIA ANIMAL - CARRERA MEDICINA VETERINARIA ZOOTECNIA** bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. **La Universidad Técnica de Oruro**, legalmente representado por su máxima autoridad el Rector M.Sc, Ing. Augusto Medinaceli Ortiz con C.I.833922 expedido en Cochabamba, elegido mediante elecciones universitarias en el estamento docente-estudiantil por los periodos (2021- 2024), designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 37/2021 de fecha 21 de junio de 2021; con domicilio legal en la Av. 6 de octubre N° 5715 entre la calle Ayacucho y Cochabamba, que en adelante y para fines del protocolo de intenciones se denominara la "UTO".
- 1.2. **La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "U.A.G.R.M.", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 1.3. A los efectos del presente convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como PARTES de manera conjunta y como PARTE de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan titularidad y legitimidad para la suscripción del presente convenio.





SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- Se tomara como antecedentes constitutivos de ambas instituciones, lo siguiente:

2.1. La Universidad Técnica de Oruro (UTO), Creada el 15 de octubre de 1892, reconocida legalmente al amparo del Art. 92 de la Constitución Política del Estado; su Estatuto Orgánico vigente estipula en Art. 2 "Los fines de la Universidad están orientados a la formación Profesional y Técnica, fomentar la investigación Científica y Tecnología, movilizar los recursos para la realización irrestricta de la obra social y cultural que está llamada a desarrollar". Asimismo, el Art. 6 inciso d) Establece: "Mantener actividades en constante dirección a las realidades y problemas nacionales a efecto que la Universidad sea la expresión real de su momento histórico y el perfil auténtico de la comunidad".

La visión de la Universidad Técnica de Oruro, institución Pública y Autónoma consolidada como líder en la Educación Superior, de prestigio, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y la calidad de sus docentes, el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y social que coadyuve al desarrollo humano sostenible local, regional y nacional y consolide eficientemente su interacción con las demandas de la sociedad.

De igual forma, la Resolución Rectoral No. 102/2019 de 28 de marzo de 2019, aprueba "El Reglamento Para Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Universidad Técnica de Oruro", norma legal que establece el procedimiento para la suscripción de convenios con otras instituciones.

2.2. La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia, es una institución pública fundamental que se rige, por la Constitución Política del Estado, miembro del Sistema Universitario Boliviano y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

MARCO JURÍDICO: El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.



TERCERO: (DEL OBJETIVO).- El presente convenio específico tiene el objetivo de:

- a) Llevar a cabo un programa académico asistencial conjunto, entre la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de la Universidad Técnica de Oruro y todas aquellas Instituciones de Formación Superior, con las cuales exista convenio institucional.
- b) Hacer que la Misión, la Visión y los Principios de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Técnica de Oruro, se concreten a través del programa de Internado Rotatorio.
- c) Contribuir mediante la Investigación en el Centro Experimental a desarrollar y ampliar competencias de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, a través de prácticas preprofesionales o trabajos de investigación específica.
- d) Integrar y consolidar los conocimientos del interno tanto teóricos como prácticos adquiridos en los nueve semestres de la carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, posibilitándole en esta etapa de su formación, la atención en Medicina Veterinaria y Zootecnia y los servicios o unidades de la institución receptora de internos.
- e) Adquirir, desarrollar y reforzar, en el interno, durante el tiempo de su rotación, las habilidades y destrezas que le permitan interactuar con éxito, en todos aquellos actos médicos Veterinarios que su profesión le exija, de una manera integral.
- f) Desarrollar en el estudiante de Internado, el conocimiento de los protocolos de atención hospitalaria veterinaria, procesamiento laboratorial y los procesos administrativos sanitarios básicos, bajo la supervisión directa docente asistencial.
- g) Contribuir al aprendizaje y a la creación de los sistemas dinámicos en salud animal preventiva, terapéutica participativa que le permitan ajustarse a los modelos actuales de desarrollo en el campo de la salud animal.
- h) Buscar el enfoque Social, de servicio acorde con la situación del país, promocionando la salud animal, llevando a cabo actividades que permitan al interno contribuir en la prevención, control, tratamiento y rehabilitación de la salud animal y salud pública.
- i) Utilizar y buscar el mejoramiento Genético en bovinos de carne y leche, para mejorar la producción y productividad pecuaria del país, herramienta básica de los nuevos profesionales del Área de Zootecnia.

CUARTA: (OBLIGACIONES DE CADA PARTE).

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO: por intermedio del Hospital Escuela de Veterinaria dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, de acuerdo a sus competencias se compromete a:

- a) Recibir Estudiantes Universitarios de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de la Universidad Técnica de Oruro, en una cantidad acorde a espacio disponible dentro el Hospital Veterinario, para que desarrollen el Internado Rotatorio previa Coordinación Académica.



- b) Facilitar el aprendizaje de la medicina con aplicación del "Método Científico Clínico y Laboratorial" Comprende: Diagnóstico, problema, Indagación, hipótesis, Corroboración y Solución. Aplicados en la elaboración de: Nota de Ingreso, Historia Clínica, Evolución, Protocolo y Epicrisis.
- c) Incentivar el desarrollo y aplicación de los valores humanísticos, éticos, morales, deontológico y toma de decisiones aplicando la bioética y medicina veterinaria.
- d) Otorgar la Certificación correspondiente al Internista que desarrolle su internado dentro el Hospital Veterinario, de acuerdo a Normativa vigente.
- e) Desarrollar estrategias para ejecutar procesos de enseñanza-aprendizaje, orientados a la educación en salud veterinaria, proyectados hacia la Sociedad y la Comunidad.
- f) Facilitar albergue dentro el campus universitario para dos Internistas según reglamento interno de la UAGRM.
- g) Recibir Estudiantes Universitarios de las Carreras de Ingeniería en Zootecnia y Medicina Veterinaria Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de la Universidad Técnica de Oruro, en una cantidad acorde a espacio disponible dentro el Centro Universitario de Mejoramiento de Ganado Bovino CUMGB, dependiente de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno UAGRM, para que desarrollen el Trabajo Dirigido, Internado Rotatorio y Capacitación previa Coordinación Académica.

LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES, por intermedio de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia con Sede en la ciudad de Oruro, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales como Coordinadores responsables; se compromete a:

- a) Ofertar Pasantías, Prácticas y Trabajos de Investigación en sus ambientes del Centro Experimental Agropecuario "Condoriri" a Estudiantes y Egresados de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Zootecnia de la UAGRM, en función a las necesidades de Formación Académica Profesional, utilizando el concurso de su planta Técnica Docente, infraestructura de laboratorios y servicios del Centro Experimental Agropecuario "Condoriri" y la Facultad.
- b) Facilitar el ambiente necesario y alimentación a los Estudiantes y Egresados de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UAGRM durante el desarrollo de las prácticas y en función a la capacidad del Centro Experimental Agropecuario "Condoriri" previa coordinación con los responsables.
- c) Disponer Estudiantes Universitarios y Docentes de la Carrera de Medicina Veterinaria, para encarar trabajos en Salud Animal, Salud Pública, Producción Animal, acorde a las necesidades de la Institución requirente.

QUINTA: (DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO).- De conformidad a los reglamentos y normativas internas de ambas instituciones se acuerda la cooperación interinstitucional y asistencia académica reciproca que contribuya el desarrollo de actividades del Hospital Escuela de Veterinaria dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, de la UAGRM y



la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales de la UTO destinado a estudiantes en el marco de la constitución política del estado, las leyes y los reglamentos internos.

- ✓ Coadyuvar en el desarrollo de la modalidad de titulación Internado Rotatorio, cuyo postulante debe estar debidamente matriculado en la UTO.
- ✓ Haber aprobado todas las asignaturas que contemple el Nuevo Proyecto de Formación Profesional hasta el noveno semestre.
- ✓ Estar cursando o vencido el noveno semestre de Seminario de Titulación, donde se realiza la inducción que se hace a todos los Estudiantes antes de optar esta forma de Titulación.

SEXTA: (DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN).- Para efectos de coordinación, evaluación y monitoreo, motivo del presente convenio, las partes Acuerdan nombrar como representantes a los siguientes:

Por parte del **EI HOSPITAL ESCUELA DE VETERINARIA:**

La Dra. Carmiña Salazar Zorilla, Directora del Hospital Escuela de Veterinaria de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Zootecnia de la UAGRM, profesional que deberá realizar la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y emitir los informes respectivos al Rector de la UAGRM al 20 de enero de cada año.

Por parte de la **CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA:**

Al MVZ. Kenny Roberto Calani González Docente de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la F.C.A.N y el Director del Departamento de Ciencia Animal coordinara en tema de competencia técnica académica, realizando la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y emitir los informes respectivos al Rector de la UTO al 20 de enero de cada año.

SÉPTIMA: (DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL).- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a la Parte del convenio que haya intervenido en la ejecución del trabajo, otorgándole el reconocimiento y crédito correspondiente al personal involucrado.

OCTAVA: (PRESUPUESTO).- La suscripción del presente Convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para las partes.

NOVENA: (CONFIDENCIALIDAD).- Dentro del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, cada parte deberá dejar explícitos los casos en los cuales la información se deba mantener bajo reserva y ésta no podrá ser revelada por la otra parte y tendrá que ser usada solamente para los propósitos contemplados en el Convenio.

El incumplimiento del deber de confidencialidad previsto en esta cláusula por parte de alguna de las partes que firman este Convenio Específico o de cualquier otra persona usuaria la



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



información que las partes hayan definido como confidencial para los efectos de este Convenio, dará lugar a la terminación del Convenio. Esta cláusula tendrá una vigencia igual a la del presente convenio y de manera indefinida.

DÉCIMA: (VIGENCIA DEL CONVENIO).- El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovada por acuerdo mutuo de partes, por igual termino una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del mismo. Por otra parte, el convenio a ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo a nuevos requerimientos que hagan más viable la ejecución del presente convenio específico.

DÉCIMA PRIMERA: (TERMINACION DEL CONVENIO).- De surgir la necesidad de una de las partes y/o cuando así lo determinen las mismas de mutuo acuerdo, con la fundamentación necesaria y una antelación de 60 días, del presente convenio podrá ser extinguido, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades específicas en curso.

DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).- La Universidad Técnica de Oruro, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales; la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Facultad de Ciencias Veterinarias, por intermedio de sus representantes legales dan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio específico, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.



Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

M.Sc. Lic. Vicente Remberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO



M.Sc. Dr. Rolando López Cabezas
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

M.Sc. Ing. Vladimir Wilber Saavedra Terán
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
NATURALES